



Medellín, 10/02/2020

Señor

**ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ**

C.C. 71.699.452

Dirección: Calle 62ª N° 108 46. Apto 401

Teléfono: 3147732902

Medellín - Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud con radicado 2020010042567 del 05 de febrero de 2020

En respuesta a su petición, relacionada con el vehículo de placa **LWF847**, la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia le informa que según consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT-; el señor **ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ**, se encuentra registrado como propietario del vehículo en mención y la matrícula de este se encuentra **ACTIVA**; por lo cual y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 182 y 183 de la Ordenanza 29 del 31 de Agosto de 2017, el señor **ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ** es el sujeto pasivo de la obligación frente a la cual este departamento le hace referencia, y esto a su vez constituye hecho generador del cobro por la propiedad registrada del vehículo; por esto, no hay razón jurídica para dar cierre al proceso de cobro o exonerarlo por las vigencias adeudadas sobre los cuales el Departamento de Antioquia es acreedor y el señor **ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ**, responsable inscrito de la obligación.

Ahora bien, la fiscalización del Impuesto sobre Vehículos se realiza con la información procedente de los Organismos de Tránsito y Transporte; quienes se configuran como entidades competentes para modificar la información del Parque Automotor Nacional. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 199 del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 29 del 31 de agosto de 2017);

**“ARTÍCULO 199. BASE DE DATOS.** Las oficinas pertenecientes a los municipios del Departamento de Antioquia, deberán suministrar la información completa de los registros de los vehículos de su jurisdicción. Así mismo están obligados a informar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a la Dirección de Rentas, todas las novedades relacionada con este impuesto.

*El reporte de la información deberá contener los siguientes datos:*

- a. *Nombre e identificación del propietario o poseedor del vehículo*





- b. Dirección completa del propietario inscrito
- c. Número de placa
- d. Marca del vehículo
- e. Línea
- f. Cilindraje
- g. Modelo
- h. **Novedad (Traspaso, cancelaciones, re matrículas, radicaciones, cambio de servicio, cambio de carrocería, matrículas iniciales, blindaje)**

Si el Organismo de Tránsito, en el cual se encuentra registrado el vehículo, reporta el automotor como Activo, a nombre del señor **ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ** y con los requisitos establecidos en la Ley 488 de 1998 para ser objeto de cobro del Impuesto sobre Vehículos; el Departamento de Antioquia procederá a fiscalizarlo por tal gravamen.

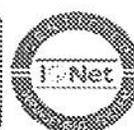
Además, y de acuerdo a lo dicho en Sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional quien en Sentencia T-489 del 20 de mayo de 2004, Magistrado Ponente doctor Eduardo Montealegre Lyneth, se refiere a que independientemente de la existencia de denuncia ante autoridades competentes, la obligación tributaria solo cesa a partir de la cancelación de la licencia de tránsito; igualmente que para adelantar dicho trámite es necesario demostrar el pago del gravamen.

Por lo anterior se entenderá que, así como lo dicta el artículo primero de la Resolución 3275 del 12 de agosto de 2008, expedida por el Ministerio de Transporte de Colombia, los organismos de tránsito serán quienes registren el cambio de propiedad del vehículo. Es decir, ya que no se registra proceso de cambio de propiedad alguno y el vehículo se encuentra en estado Activo y a su nombre; será responsable por la carga impositiva que sobre la propiedad del vehículo recaiga.

Cabe resaltar, que en el artículo 40 de la Ley 769 del año 2002, como sustento para hacer efectiva la cancelación de la matrícula se establece:

**“ARTÍCULO 40. CANCELACIÓN. “La licencia de tránsito de un vehículo se cancelará a solicitud de su titular por destrucción total del vehículo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho por parte de la autoridad competente.**

**En cualquier caso, el organismo de tránsito reportará la novedad al Registro Nacional Automotor mediante decisión debidamente ejecutoriada”.** (Subrayas y negrilla fuera de texto).”





Ahora bien, frente a la solicitud de cancelación de matrícula, deberá elevar esta petición ante el organismo de Transito correspondiente; para que sea esa entidad quien realice el trámite y en caso de recibir por parte ellos una respuesta favorable, deberá remitir a nuestra dependencia documento o certificación emitido por dicha Secretaria donde podamos verificar que su estado cambio, tanto en el certificado de tradición como en el Registro Único Nacional de Transito – RUNT-, para posteriormente asentarlos en la base de datos de Vehículos Antioquia, **de lo contrario mal haría esta Dirección en extralimitarse en sus funciones e incumplir la norma al acceder a su petición.**

Así mismo se informa, que la sanción mínima y los intereses moratorios se actualizan diariamente, por lo tanto recomendamos que al momento de cancelar dicho saldo se generen las respectivas declaraciones desde la página web: [www.vehiculosantioquia.com](http://www.vehiculosantioquia.com), en los puntos de atención de cada Secretaría de Tránsito o acercándose a la Central de Liquidaciones ubicada en el sótano externo del Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) – Calle 42 B #52 -106.

De igual manera, le comunicamos que es posible conciliar un acuerdo de pago, acercándose a la Tesorería General del Departamento, taquillas 4 y 5 en el primer piso de la Gobernación de Antioquia.

Cordialmente,

**PAULA ANDREA MUÑOZ VELASQUEZ**  
Profesional Universitaria  
Dirección de Rentas

Proyectó: Vanessa Mejía Jaramillo 06/02/2020



472	Motivos de Devolución	1 1 2	Desconocido	1 1 2	No Existe Número
1 1 2	Rehusado	1 1 2	Cerrado	1 1 2	No Reclamado
1 1 2	Dirección Errada	1 1 2	Fallido	1 1 2	No Contactado
1 1 2	No Reside	1 1 2	Fuerza Mayor	1 1 2	Apartado Clausurado

Fecha 1: 12/12/20  
 Fecha 2: 12/12/20  
 Nombre del Remitente: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*  
 Nombre del Distribuidor: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*  
 C.C. del Distribuidor: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*  
 Centro de Distribución: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*  
 Observaciones: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.1175  
 Licencia de Correo: Agencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: PO.MEDELLIN      Fecha Pre-Admisión: 11/02/2020 08:31:58  
 Orden de servicio: 13207336      RA239102584CO

Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento de Antioquia -Secretaria de Hacienda  
 Dirección: Calle 42 B No. 52 106 piso 12      NIT/C.C.T.: 890900286  
 Referencia: 2020030023082      Teléfono: 3839359      Código Postal: 050015237  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA      Depto: ANTIOQUIA      Código Operativo: 3333458

Nombre/ Razón Social: ROBERTO EMILIO ZAPATA JIMENEZ  
 Dirección: CL 62 A 108 46 APTO 401  
 Tel:      Código Postal: 050036381      Código Operativo: 3333469  
 Ciudad: MEDELLIN\_ANTIOQUIA      Depto: ANTIOQUIA

Peso Físico(grs): 200      Dice Contener: *Intercam*  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200      *phmar*  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200      Observaciones del cliente: *Intercam*  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  C1  Cerrado  
 NE No existe  N1  No contactado  
 NS No reside  FA Faltado  
 NR No reclamado  AC Apartado Clausurado  
 DE Desconocido  FM Fuerza Mayor  
 Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe: *X*  
 C.C.      Tel:      Hora:  
 Fecha de entrega: 12/12/20  
 Distribuidor: *Roberto Emilio Zapata Jimenez*  
 C.C.:  
 Gestión de entrega:  1er  2do

3333458333469RA239102584CO

Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 35 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. IC. Res. Mensajería Expressa 000867 de 9 septiembre del 2011  
 La empresa garantiza la entrega de los envíos en el tiempo establecido en la guía de remisión. En caso de no ser posible, la empresa se compromete a informar al cliente con anticipación. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 4-72 como para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

PO.MEDELLIN 3333  
 NOR-OCCIDENTE 458

**472 Aviso de llegada**

5299768

DI TR SECTOR

Primera Gestión  
 CIUDAD 12 MES 2020 HORA a.m. p.m.

Remitente: *Gobernación*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *RA239102584CO*  
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:  
 Se hará nuevo intento de entrega  1da  2da  3ra

Segunda Gestión  
 CIUDAD 12 MES 2020 HORA a.m. p.m.

Nombre del Distribuidor:  
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:  
 El envío será devuelto al Remitente  
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077      \* Ver condiciones al respaldo      IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

ENVIO